Interesado: Don Juan José Quiles Pérez, e/r., Carihuela Palace, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

5110/13

TORREMOLINOS

Disciplina Urbanística

Anuncio

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando éstas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de los dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n, para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/088/09-3.

Trámite: Decreto 6.ª multa coercitiva y liquidación.

Interesado: Don Fernando Jesús García Heredia.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

5111/13

TORROX

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización del Uso de Bienes Inmuebles por acuerdo Plenario, adoptado en sesión de fecha 25 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada la ordenanza de modo definitivo.

En la villa de Torrox, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

4987/13

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Recursos Humanos

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2013, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, entre otros, por unanimidad, acuerda:

«4. RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA DEL ILMO. SR. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES. Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 14 de los corrientes, según la cual:

"Tras la reunión mantenida con la Jefatura de la Policía Local el día 13 de marzo de 2013, con la finalidad de establecer los mismos criterios que se han llevado a cabo en la Administración General del Estado con las fuerzas y cuerpos de seguridad en la aplicación del artículo 9 de la Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se acuerda proponer, para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo relativo a que en las situaciones de incapacidad laboral de todos los empleados públicos de esta entidad no se realice detracción de las cantidades que se abonan en concepto de productividad; y ello con efectos desde la fecha de la entrada en vigor de la Ley 20/2012 en esta materia".

Conocido el informe jurídico emitido por la adjunta a la Jefatura de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior con fecha 14 de marzo de 2013, según el cual:

"Asunto: Propuesta de fecha 14 de marzo de 2013 del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre régimen retributivo en situaciones de incapacidad temporal de empleados municipales.

Antecedentes

Para el cumplimiento de lo establecido en las normas contenidas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, se adoptaron, por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 1 de octubre de 2012, y 5 de noviembre de 2012, una serie de medidas, entre las que se hallaban el establecimiento del sistema retributivo de los empleados de esta Entidad en situaciones de incapacidad temporal.

La presente propuesta supone una modificación de los criterios adoptados en los dos anteriores acuerdos consistentes en incluir la productividad en las retribuciones que se abonan durante la incapacidad del empleado municipal.

Fundamentos jurídicos

El artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad establece que cada Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

"Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad . A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias".

"Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar

como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad".

En su apartado 5 el mismo artículo establece:

"Cada Administración Pública podrá determinar respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos".

Propuesta de resolución

Conforme a los anteriores fundamentos jurídicos se informa favorablemente la propuesta del señor Delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2013 relativa a que en las situaciones de incapacidad laboral de todos los empleados públicos de esta entidad no se realice detracción de las cantidades que se abonan en concepto de productividad.

La aprobación de la presente propuesta es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127. h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en base a lo anteriormente establecido, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos anteriormente transcrita.

En Vélez-Málaga, a 26 de marzo de 2013.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, firmado: Manuel Gutiérrez Fernández.

5202/13

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
MÁLAGA

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente 1/2013 de modificación de la plantilla y de los créditos del presupuesto general del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga para el ejercicio de 2013, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Igualmente, y con independencia de que, en caso de presentación de reclamaciones, deba repetirse dicho resumen, se procede a publicar el anuncio a que hacen referencia los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del RD Legislativo 2/2002 de 5 de marzo y 127 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) *OPERACIONES CORRIENTES*	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	834.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.988.505,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	151.000,00
	B) *OPERACIONES DE CAPITAL*	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	847.498,97
	CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA	72.838,00
	SUMA TOTAL	13.894.642,17

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) *OPERACIONES CORRIENTES*	
1	GASTOS PERSONAL	5.738.326,27
2	GASTOS CORRIENTES	6.372.477,90
4	TRANSF. CORRIENTES	7.500,00
	B) *OPERACIONES DE CAPITAL*	
6	INVERSIONES REALES	1.776.338,00
	SUMA TOTAL	13.894.642,17

PLAZAS EN LA PLANTILLA R.S.U. 2012

N.º	PLAZAS	OBSERVACIONES
	PERSONAL FUNCIONARIO	
1	SECRETARIO INTERVENTOR	INCLUIDA EN AGRUPACIÓN CON COMISIÓN DE SERVICIOS.
1	GRADUADO SOCIAL	
	PERSONAL LABORAL	
1	JEFE EXPLOTACIÓN	
1	TÉCNICO DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES	
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ECONÓMICO CONTABLE	
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	
4	ADMINISTRATIVO	
2	CAPATAZ PROVINCIAL	
2	JEFE DE GRUPO	
1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	
2	MECÁNICO/MECÁNICO JEFE	
4	OFICIAL MANTENIMIENTO	
3	AYUDANTE RECOGIDA	
49	CONDUCTORES AYUDANTES	
32	CONDUCTORES MAQUINISTAS	
6	PEONES ESPECIALIZADOS	
	PERSONAL DIRECTIVO	
1	GERENTE	CONTRATO LABORAL/ ALTA DIRECCIÓN
112		

RESUMEN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA PLANTILLA R.S.U. 2012

N.º DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO
1	ADMINISTRATIVO	SERV. CENTRALES
2	ADMINISTRATIVO	SERV. CENTRALES
3	ADMINISTRATIVO	SERV. CENTRALES
4	CAPATAZ PROVINCIAL	SERV. CENTRALES
5	CAPATAZ PROVINCIAL	SERV. CENTRALES
6	DIRECTOR T. SERV. MEDIO	SERV. CENTRALES
7	GERENTE	SERV. CENTRALES
8	GRADUADO SOCIAL	SERV. CENTRALES
9	JEFE EXPLOTACIÓN	SERV. CENTRALES
10	MECÁNICO	SERV. CENTRALES
11	MECÁNICO JEFE	SERV. CENTRALES
12	OFICIAL ADMINIST.	SERV. CENTRALES
13	OFICIAL MANTENIMIENTO	SERV. CENTRALES
14	SECRETARIO INTERVENTOR	SERV. CENTRALES
15	TÉCNICO ADM. GENERAL	SERV. CENTRALES
16	ADMINISTRATIVO	ANTEQUERA